

REF.: APRUEBA LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA Y TRANSFERENCIA TÉCNICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00286/2025

SANTIAGO, martes, 25 de marzo de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley Nº 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley Nº 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en el decreto Nº 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprobó la Convención de los Derechos del Niño; en el decreto supremo Nº 9, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento que determina la estructura interna del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y regula otras materias que se indican; en el decreto exento Nº 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo Nº 5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, es responsabilidad del Servicio asegurar el desarrollo de las líneas de acción y la disponibilidad de los programas diversificados y de calidad que deberán satisfacer las diferentes necesidades de intervención de cada niño, niña y adolescente, tales como el diagnóstico clínico especializado y seguimiento de su situación vital y condiciones de su entorno, el fortalecimiento familiar, la restitución del ejercicio de los derechos vulnerados y la reparación de las consecuencias provocadas por dichas vulneraciones, junto con la preparación para la vida independiente, según corresponda. La oferta de programas deberá proveerse a requerimiento del órgano administrativo o judicial competente de manera oportuna y suficiente, resguardando la dignidad humana de todo niño, niña y adolescente, y se prestará de modo sistémico e integral, considerando el contexto de su entorno familiar y comunitario, cualquiera que sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

3°. Que, el Servicio tiene por objeto "garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos". De acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2 de la ley Nº 21.302, esto se realiza "asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad", y conforme al inciso 2° del artículo 18 de la citada ley, "El Servicio desarrollará su objeto a través de las siguientes líneas de acción: 1) Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia. 2) Intervenciones ambulatorias de reparación. 3) Fortalecimiento y vinculación. 4) Cuidado alternativo. 5) Adopción".

4°. Que, los referidos programas especializados pueden ser ejecutados directamente por el Servicio, o a través de colaboradores acreditados, tal como señala el inciso 3° del artículo 2 bis de la ley Nº 21.302 que indica "bajo la responsabilidad del Director Nacional y de los respectivos directores regionales, el Servicio proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, por sí o a través de terceros, en conformidad a esta ley y a lo dispuesto en la ley Nº 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados".

5°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 de la ley Nº 21.302: "Corresponderán al Servicio las siguientes funciones: g) Otorgar asistencia técnica a los colaboradores acreditados respecto de la ejecución de los programas de protección especializada, brindándoles información, orientación o capacitación, cuando ello se requiera, o en la medida que se solicite y a ello acceda fundadamente el Servicio, previa evaluación correspondiente. No obstante lo anterior, ninguna falta de información, orientación o capacitación podrá subsanar el incumplimiento de las condiciones o requisitos básicos establecidos por el convenio respectivo al colaborador acreditado".

6°. Que, por otro lado, el artículo 55 de la citada ley Nº 21.302 estableció que "El Servicio desarrollará políticas, programas y actividades de capacitación periódica y formación continua, en las que participarán obligatoriamente sus funcionarios y a las que deberá acceder el personal de los colaboradores acreditados, en caso de que el Servicio lo estime necesario, con el objeto de mejorar sostenidamente sus habilidades y conocimientos para el desarrollo de las tareas propias del Servicio y los programas que a través de éste se ejecuten".

7°. Que, es función del Servicio, conforme al artículo 6 literal e) de la ley N°21.302, "Elaborar la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada, la que deberá ajustarse a los principios y estándares del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; a los contenidos en la ley N° 20.032, en especial, a los contemplados en su artículo 2 y en las letras a), b) y c) de su artículo 25, y a las estimaciones periódicas de la demanda de oferta programática en cada territorio. Dicha normativa regirá respecto de todos los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados".

8°. Que, además el Director Nacional se encuentra facultado acorde con lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

9°. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del decreto supremo N° 9, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, la estructura interna del Servicio se compone por: a) La Dirección Nacional; b) La Subdirección Nacional; c) La Fiscalía; d) Departamentos y unidad que dependen directamente de la Dirección Nacional; e) Las divisiones y sus departamentos; f) Las direcciones regionales.

10°. Que, al interior de la División de Estudios y Asistencia Técnica, se encuentra el Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, compuesto por las unidades de Asistencia y de Transferencia Técnica. Su misión es coordinar y supervisar el diseño y aplicación de estándares y lineamientos en materia de asistencia especializada y transferencia técnica a los equipos de los colaboradores acreditados, procurando un adecuado traspaso de capacidades y competencias para el cumplimiento de los estándares de atención.

11°. Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 literal g) y artículo 55, ambos de la ley N° 21.302, y en virtud de las competencias dadas en el artículo 6 literal e) y artículo 7 literal d), ya citados, se hace del todo necesario aprobar los lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que incorpora aprendizajes y experiencias recogidas desde la implementación del departamento, incluye aportes de las unidades regionales de Asistencia Técnica y la revisión de los lineamientos de la Unidad de Supervisión Técnica, el cual con su carácter flexible pretende guiar la integración articulada, armoniosa y coherente de los niveles nacionales y regionales, en una gestión que, relevando y tematizando focos, como lo es la renovación programática, los circuitos de protección especializada, el acompañamiento y reflexividad de las decisiones adoptadas en materia de intervención, entre otros, y que revisten sensible importancia en la calidad de la intervención de los equipos a cargo, permita asegurar pertinencia, innovación y coherencia entre los diversos niveles del departamento a modo de garantizar incidencia, efectos sistémicos, y gestión de prioridades.

12°. Que, en mérito de lo antes expuesto, se dictará la siguiente resolución.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE los lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

Lineamientos del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica.

División de Estudios y Asistencia Técnica.

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.

2. MARCO NORMATIVO.

3. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO.

4. OPERACIONALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

5. ÁMBITOS.

5.1 Implementación de la Estrategia de Acompañamiento Reflexivo Especializado (en adelante ARE).

5.2 Proceso de Intervención, según áreas de intervención priorizadas.

5.2.1 Prevención de la Residencialización.

5.2.2 Largas Permanencias.

5.2.3 Criterios para la Gestión de los Procesos de Asistencia Técnica Programada y Emergente.

5.3 Circuito de Protección Especializada.

5.3.1 Condiciones para la Implementación de los Circuitos de Protección Especializada.

5.3.2 Recomendaciones Técnicas para la Implementación de los Circuitos de Protección Especializada.

5.4 Formación en Protección Especializada.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. INTRODUCCIÓN.

En el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y la implementación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (en adelante, “el Servicio”), se creó el Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, compuesto por las unidades de Asistencia y de Transferencia Técnica. Su misión es coordinar y supervisar el diseño y aplicación de estándares y lineamientos en materia de asistencia especializada y transferencia técnica a los equipos de los colaboradores acreditados, procurando un adecuado traspaso de capacidades y competencias para el cumplimiento de los estándares de atención (decreto supremo N°9, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que determina la estructura interna del Servicio). Tomando como referencia la Convención de los Derechos del Niño (CDN), cuyos principios y enfoques constituyen el marco jurídico sobre el que se instala el Servicio, se incorpora en la ley N°21.302 que lo creó, título II, artículo 5, la asistencia técnica. Más adelante, el mismo cuerpo legal señala en su artículo 6 literal g), que al Servicio le corresponde como parte de sus funciones el “*Otorgar asistencia técnica a los colaboradores acreditados respecto de la ejecución de los programas de protección especializada, brindándoles información, orientación o capacitación, cuando ello se requiera, o en la medida que se solicite y a ello acceda fundadamente el Servicio, previa evaluación correspondiente*”. Además de lo anterior, el artículo 55 agregó que “*el Servicio desarrollará políticas, programas y actividades de capacitación periódica y formación continua, en las que participarán obligatoriamente sus funcionarios y a las que deberá acceder el personal de los colaboradores acreditados, en caso de que el Servicio lo estime necesario, con el objeto de mejorar sostenidamente sus habilidades y conocimientos para el desarrollo de las tareas propias del Servicio y los programas que a través de éste se ejecuten*”.

Para lo antes señalado, se definen los conceptos de **Asistencia Técnica**, entendida como el fortalecimiento de conocimientos y habilidades de los equipos a cargo de la intervención a través de análisis, asesoría reflexiva y acompañamiento especializado; y **Transferencia Técnica**, como la formación y adquisición de competencias, gestión de aprendizajes individuales y organizacionales en el puesto de trabajo y bajo perfiles de cargo en protección especializada.

Este lineamiento incorpora aprendizajes y experiencias recogidas desde la implementación del departamento, incluye aportes de las unidades regionales de Asistencia Técnica y la revisión de los lineamientos de la Unidad de Supervisión Técnica. El carácter flexible del lineamiento es uno de sus principales atributos, cuando su pretensión es guiar la integración articulada, armoniosa y coherente de los niveles nacionales y regionales, en una gestión que, relevando y tematizando focos, como lo es la renovación programática, los circuitos de protección especializada, el acompañamiento y reflexividad de las decisiones adoptadas en materia de intervención, entre otros, y que revisten sensible importancia en la calidad de la intervención de los equipos a cargo, permita asegurar pertinencia, innovación y coherencia entre los diversos niveles del departamento a modo de garantizar incidencia, efectos sistémicos, y gestión de prioridades.

El presente documento se estructura en cuatro capítulos: el primero presenta el marco normativo que sustenta el quehacer del departamento; el segundo define los objetivos estratégicos para el período 2024-2026; el tercero describe la metodología conceptual utilizada en la formulación de los lineamientos; y el cuarto desarrolla los ejes de gestión que guiarán el trabajo del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica y sus unidades regionales en materia de Asistencia y Transferencia Técnica para el año 2025.

2. MARCO NORMATIVO.

Chile suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el año 1990, lo que ha permitido producir un cuerpo de normas que, signados por las directrices, orientaciones, principios e interpretaciones de la Convención y, bajo el comprendido de que el niño, niña y adolescente es un sujeto de derechos, aseguran los marcos interpretativos, de compromisos y de garantías que los diversos agentes, ya sea el Estado, la sociedad civil y la familia, se hayan obligados a asegurarle. A continuación, el conjunto de leyes que constituyen los ejes normativos para el desarrollo de los procesos de Asistencia y Transferencia Técnica:

Esquema 1: Ejes Normativos de la Protección Especializada.



Es importante indicar que es deber y responsabilidad del Estado, del Servicio y del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, adoptar y reforzar todas las medidas que sean necesarias para el respeto, ejercicio pleno y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando entre ellos el **interés superior de la niña, niño o adolescente, la igualdad y no discriminación arbitraria, la autonomía progresiva, el enfoque de género, la inclusión, la protección social y la participación efectiva**. Además de lo anterior, el Servicio deberá también respetar e incorporar los principios rectores de **especialización y excelencia, colaboración, enfoque sistémico, trabajo interdisciplinario, pertinencia, efectividad y eficiencia, responsabilidad**

social y buen trato, especialmente en relación con las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Asimismo, se considera como fundamental **el fortalecimiento del rol protector de la familia** y, en concordancia con ello, el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida familiar, junto con el derecho y deber preferente de los padres y/o madres, de las familias, representantes legales y personas que les tengan legalmente bajo su cuidado, a brindarles orientación y cuidado. De acuerdo a ello, se considera una medida excepcional, transitoria y sujeta a evaluación, la separación de la niña, niño o adolescente de su grupo familiar y comunitario, decisión que compete exclusivamente a los Tribunales de Familia. En tanto, el Servicio siempre deberá orientar su acción a la revinculación familiar, sea nuclear o extensa, salvo que no se encuentren las condiciones para ello.

La ley N°21.430, denominada de “Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”, instauro un sistema de promoción y protección institucional que amplía las posibilidades de actuación en materia de intervención para los equipos a cargo de la intervención especializada, en aras de la restitución y protección de los derechos de aquellos, contemplando entre los actores claves a este Servicio, al Servicio de Reinserción Social Juvenil, SENAME y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, a fin de asegurar el efectivo ejercicio de los derechos de aquellos(as).

En efecto, el artículo 1 de la ley N° 21.430 señala que su objeto es crear “*el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado*”. La norma señalada establece un mandato que obliga al Estado a brindar las debidas garantías en favor de los niños, niñas y adolescentes, de un modo en que los derechos reconocidos en la Convención pasan a revestirse desde el mismo Estado, de obligaciones que le exigen una concreción en clave de política pública.

Finalmente, el departamento elabora los lineamientos que tienen como objetivo organizar las acciones estratégicas prioritarias de su quehacer, tanto a nivel nacional como de sus equipos regionales; el propósito de este esfuerzo es focalizar, en un escenario de cambios programáticos, los esfuerzos de las unidades regionales, a fin de mejorar la efectividad y eficiencia de sus actuaciones e incidir organizadamente en la sinergia sistémica del Servicio, así como en el sistema interinstitucional de promoción, prevención y protección de las garantías de la niñez y adolescencia.

3. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se enumeran los seis objetivos estratégicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que signan su orientación para el período 2024 – 2026, y del departamento en lo particular.

1. Adoptar un **enfoque integral** para proteger y restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de un modelo de atención especializado, oportuno y personalizado que promueva su participación efectiva e igualdad de género en todos los procesos y decisiones, para así potenciar su bienestar individual y social.
2. Establecer e implementar procesos que permitan incorporar aspectos de **calidad** para los programas especializados, asegurando que cumplan con los más altos estándares en las dimensiones de efectividad, eficiencia, oportunidad y satisfacción aportando, de esta manera, a que los niños, niñas y adolescentes reciban una atención que mejore su bienestar general y contribuya a la protección y restitución efectiva de sus derechos.
3. Desarrollar un **mecanismo de seguimiento del proceso reparatorio y de restitución de derechos** de los niños, niñas y adolescentes, participantes de los programas del Servicio con el objetivo de identificar y verificar permanentemente su desarrollo integral, resguardando que las prestaciones sean oportunas, pertinentes, con perspectiva de género y derechos humanos. Este mecanismo debe incluir la visualización de la complementariedad y priorización en las intervenciones, especialmente en las áreas de salud y educación.
4. Implementar un **sistema de gestión del conocimiento** que permita desarrollar un modelo permanente de planificación de la oferta con perspectiva de género que garantice la accesibilidad, cobertura y oportunidad de protección especializada, además de utilizar el conocimiento generado por la institución en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
5. Perfeccionar el **modelo de desarrollo profesional y personal** de funcionarios y funcionarias, su motivación y adhesión hacia el Servicio, impulsando la especialización de sus funciones.
6. Establecer un **modelo de gestión de colaboradores**, basado en la planificación de la oferta y en un modelo de incentivos que asegure la calidad y oportunidad de las intervenciones.

Esquema 2: Síntesis de los Objetivos Estratégicos del Servicio, según prioridades 2024 - 2026.



De lo previamente anotado y del análisis de los objetivos estratégicos se ha podido establecer que las prioridades en el corto y mediano plazo son:

a) **Instalación y fortalecimiento del modelo de Familias de Acogida, FAE, extensa y externa** para lo cual la Dirección Nacional se encuentra impulsando la publicación de las Orientaciones Técnicas del modelo programático, y se convocó a un Grupo Asesor de Alto Nivel que tributará recomendaciones al Servicio, que permitan abordar las dificultades advertidas en la implantación del programa, en miras a su posicionamiento como la alternativa prevalente de cuidado alternativo.

b) **La interrupción de las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a protección especializada** constituye otro de los factores que se releva en los objetivos estratégicos, desde la concepción del tránsito de las experiencias que el circuito programático de la nueva oferta les asegure; aunque el objetivo estratégico se refiere a la nueva oferta, la intervención sistémica debidamente acoplada en el espacio territorial es clave para la interrupción de la desprotección.

c) **Las condiciones de bienestar de los niños, niñas y adolescentes en los objetivos estratégicos amplían su perspectiva, considerando tanto condiciones objetivas como subjetivas**, este es un tema de análisis y estudio que se está abordando desde diversas áreas, incluida la Unidad de Estudios. En este mismo sentido, la División de Estudios y Asistencia Técnica, por indicación del Director Nacional, ha conformado un Grupo Asesor de Alto Nivel para tratar lo establecido en el artículo 18 ter de la ley N°21.302, relativo a los niños y niñas menores de 14 años que han transgredido la ley.

Según el mandato de la ley, el Servicio debe contar con una oferta especializada para ello y se espera que el diseño programático incluya las recomendaciones de un equipo de expertos de diversas áreas, junto con otras metodologías, con el objetivo de desarrollar, dentro del primer semestre de 2025, una propuesta que responda a esta necesidad. El Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica de la Dirección Nacional está contribuyendo a este desafío, brindando soporte técnico en la referida materia.

d) **Las Largas Permanencias son, hoy por hoy, un indicador preponderante para la interrupción del daño de los niños, niñas y adolescentes**, para lo cual las distintas Unidades del Servicio realizarán esfuerzos concertados para acometer el desafío de instalar procesos de calidad en la intervención en aras de tomas de decisiones que velen por la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de vivir en familia.

e) **Consolidación de la Academia del Servicio**, que permita seguir avanzando en la creación de diseños de formación especializados, aumentar las tasas de cobertura de acceso a la formación especializada de los equipos que realizan la intervención, en especial, en aquellas áreas que entrañan cambios de la oferta programática; impulsar la interrelación con los ecosistemas de educación superior destinada a influir en las orientaciones de los programas de formación en infancia en pre-grado y consolidar estrategias de gestión del conocimiento en protección especializada; generar un plan de formación basado en pasantías en áreas clave para el desarrollo de las competencias de los equipos de trabajo, sean a nivel nacional como extranjeras, y posicionar la Academia, por medio de su integración como sistema a través de acciones de extensión regional y nacional.

4. OPERACIONALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

En los lineamientos del año 2025 se advierte que un pilar transversal es la **Academia de Formación** del Servicio, que se constituye en el recurso estratégico por emplear para gestionar y posibilitar el acceso a la formación, especialización, aprendizaje y acompañamiento de los funcionarios/as y trabajadores/as que ejecutan la intervención en protección especializada, a efectos de elevar su calidad bajo los enfoques garantistas, lo anotado, por las siguientes consideraciones:

- El Servicio tiene un **carácter especializado** y la implementación de los programas, en especial aquellos que son nuevos, demandan habilidades y conocimientos que requieren ser desarrolladas en el personal que los ejecuta.
- El Servicio se encuentra **implantando un cambio en la política pública** de la niñez y adolescencia, lo que demanda una gestión del conocimiento que le brinde concreción y sostenibilidad.
- El Servicio tiene la responsabilidad de **asegurar el acceso** a los **conocimientos y habilidades** que el personal necesita desarrollar en su trabajo con los niños, niñas, adolescentes y sus familias y, para esto, dicho acceso debe estar asentado en políticas, programas y actividades periódicas de capacitación y de asistencia técnica, bajo un diseño de formación y acompañamiento continuo.
- El Servicio necesita una **formación y asistencia técnica** que instale comunidades de aprendizaje, que no se limiten sólo a la formación de individuos, sino que eleve su alcance a equipos de trabajo y a las organizaciones que ejecutan los programas, cuando la intervención en protección especializada es altamente sensible a la calidad de los ecosistemas que la conforman (equipos de trabajo), que la rodean (intersector) y a su capacidad para aprender.
- El carácter especializado del Servicio requiere permeabilidad frente al desarrollo y actualización de la evidencia y las ciencias, a efectos de renovar sus métodos, enfoques y contribuir a la innovación y acopio de buenas prácticas, tanto internas como externas al mismo, lo que exige de un recurso estratégico que lo haga plausible, como lo es la **Academia de Formación** del Servicio.

A continuación, se incluye esquema que permite distinguir los diversos niveles que componen el presente lineamiento técnico, destinados a asegurar una concreción congruente entre los niveles nacional y regional.

mejorninezcl.sharepoint.com/:i/s/EquiponacionaldeAsistenciayTransferenciaticna/Efq9O702wHIFvO1NK9D0NFMBZNV9Jj1W9GaVjFfZhbFkng?e=b96bTV

Seguidamente, se precisan los elementos que integran los 5 ejes de la organización del trabajo del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica contenidos en el esquema precedente:

Lineamientos

Los lineamientos constituyen los ejes prioritarios de trabajo a ejecutar por parte del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, tanto en su nivel de ejecución nacional como regional, y constituyen los pivotes o pilares estructurales de su quehacer y direccionamiento, de un modo de instalar los cambios programáticos y axiomáticos en protección especializada. Los lineamientos fijan prioridades, alcances e insuman los planes regionales de las unidades de Asistencia Técnica, que son los correlatos organizacionales del departamento en las dieciséis regiones del país. Así entonces, los lineamientos son orientaciones suficientemente flexibles para permitir que las regiones plasmen diseños que representen respuestas situadas y pertinentes a sus realidades, pero al mismo tiempo, claros y concretos con el propósito de impulsar los cambios progresivos para la instalación de los principios garantistas que la política pública ha venido a instalar. En síntesis, son una herramienta de operacionalización de la planificación estratégica del Departamento de Asistencia y Transferencia Técnica, con corte de períodos anuales.

Ámbitos

Los ámbitos resultan ser a su vez, las áreas prioritarias de desarrollo técnico de los equipos regionales y del nivel central, y representan iniciativas que son impulsadas y lideradas por éstos, aunque implican a otras unidades técnicas. Los ámbitos demandan diseños técnicos de nivel operativo de parte de los equipos regionales de Asistencia Técnica, puesto que, como se ha señalado, los Lineamientos delimitan los atributos de las iniciativas, más, las mismas exigen ser revestidas de las particularidades que cada región, territorio y comuna expresa, cuando la calidad de sus resultados se explica por su pertinencia. Los ámbitos de los lineamientos del año 2025 son: (1) Acompañamiento Reflexivo Especializado (2) Circuito de Protección Especializada (3) Integración e Innovación de la Nueva Oferta y (4) Formación en Protección Especializada.

Estrategias

Las estrategias, a un nivel más específico que los ámbitos, son los procesos a través de los cuales los equipos nacionales y regionales acometen la consecución de sus diseños técnicos, entre los cuales se hallan la Asistencias Técnicas programadas y emergentes. Dentro de las primeras, se encuentran las programadas por proyecto y las programadas interproyectos. Respecto de las segundas, se tienen las emergentes internas y las externas o realizadas por oferentes contratados. Se agrega la transferencia técnica focal, como respuesta a procesos de especialización altamente situados y específicos.

Herramientas técnicas

Las estrategias, como procesos, se ven soportados por herramientas técnicas que constituyen recursos que sirven para la ejecución de las iniciativas focales inscritas en los ámbitos; así las cosas, las herramientas técnicas se emplean para orientar las decisiones más concretas y específicas que las estrategias informan. De este modo, las herramientas técnicas invisten con un carácter técnico fundado al proceso representado por la estrategia, permitiendo su justificación en base a principios de actuación específicos y razonamientos técnicos que señalan el para qué, que guía a los equipos en la gestión e instalación de los cambios, en base a las orientaciones técnicas y la evidencia. Dentro de las herramientas técnicas, se encuentran: el Manual de Asistencia Técnica, el Manual de Transferencia Técnica, el Manual de ARE, el Plan de Intervención Individual y el Unificado, Protocolos de Simultaneidad en RPA y ley N° 21.057 y Reporte de Largas Permanencias. Cada una de estas herramientas son construcciones teóricas que puntualizan los focos que deben ser delineados en los ámbitos.

Recursos de gestión

Los recursos de gestión constituyen los medios dispuestos para organizar la implementación de los ámbitos, sea en la etapa de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de los lineamientos y sus ámbitos. Como ya se señaló en el preámbulo, se emplean a su respecto los mismos instrumentos de gestión, hasta ahora generados por el departamento, complementando su alcance y aplicación, considerando la particularidad e innovación territorial. Dentro de los recursos de gestión se hallan: los balances semestrales de Asistencia Técnica, el informe anual de resultados de la misma área, los planes regionales, los informes bimestrales que integran a Asistencia como a Transferencia Técnica, y el Sistema Registral de las Asistencias Técnicas.

ÁMBITOS.

A continuación, se describirán los cuatro ámbitos a ser contemplados en la planificación, diseño, implementación y evaluación de los resultados de las unidades regionales de Asistencia Técnica, unidades de Asistencia Técnica y de Transferencia Técnica del nivel central y del departamento de ambas esferas.

5.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO REFLEXIVO ESPECIALIZADO (EN ADELANTE ARE).

Con motivo de la instalación de la **Academia de Formación** del Servicio, existe consenso entre las personas sobre la importancia de contar con un espacio de acompañamiento reflexivo que contribuya a tomar lo aprendido en los espacios de formación y volcarlo a la práctica; esta conclusión surge no sólo desde las investigaciones en el área, sino que emana desde las expresiones que los mismos equipos del Servicio han destacado en sus señalamientos, por ejemplo, en las nuevas Orientaciones Técnicas de las residencias bajo los modelos CARE y AMBIT, que buscan mejorar la calidad de la intervención. Son, a este respecto, los equipos de **Asistencia Técnica** los principalmente responsables en brindar estos soportes a quienes adoptan las decisiones y se relacionan con los niños, niñas y adolescentes del Servicio, demandando, para estos efectos, implementar progresivamente una estrategia y metodología común, que no sólo contenga soportes teóricos convergentes con la política pública en transformación, sino que sea idiosincrático a las necesidades del Servicio.

Bajo este entendido, se encomendó en el año 2023 al Laboratorio de Innovación Pública (LIP), y por su delegación, a Fundación Ideas para la Infancia (FIPI), el diseño de la **Estrategia de Acompañamiento Reflexivo Especializado del Servicio**, entendida como “el proceso metodológico por medio del cual se instalan lenguajes, aprendizajes, marcos comprensivos y raciocinios destinados a desarrollar una reflexión que, fundada en principios, prácticas y axiomas que revisten un carácter normativo y que se hallan asentados en el enfoque de derechos, median el auto análisis acerca de la intervención con el niño, niña, adolescente y su familia, sea desde la esfera de actuación individual y/o grupal del equipo a cargo de la intervención, y que está destinada a la realización de acciones efectivas, oportunas y de calidad en la restitución y reparación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

A la definición antes anotada, habrá que incluir, a modo de síntesis, las siguientes enunciaciones para mejorar la comprensión de ARE:

1. **La Estrategia de ARE:** se funda en un marco normativo, ético y político que es el Enfoque de Derechos, la Convención sobre los derechos del Niño, las leyes N°21.302 y N°21.430, las Orientaciones Técnicas y los Enfoques Transversales. Este es el marco normativo que delimita y perfila los lenguajes, marcos comprensivos e interpretativos que guían su quehacer. Asimismo, ARE representa un eje de análisis que, apoyándose en los marcos precedentemente indicados, se realiza desde un enfoque que siempre es el de Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, a fin de permitir desde una determinada posición, auto valorar las actuaciones, demandas, tensiones, contradicciones y dinámicas “en situación” de la intervención en protección especializada.

2. **ARE:** se presenta como un “tercer sistema” que va más allá de la interacción habitual que instala la intervención niño, niña o adolescente/familia y el equipo de intervención. Esta estrategia permite reconocer los efectos de la intervención, evaluar su impacto y reflexionar sobre las reacciones inconscientes y patrones que han guiado las acciones del equipo. Así, los equipos se convierten en objeto de análisis y reflexión, siempre orientados a tomar decisiones. Con ARE, se establece un sistema en el que se facilita un proceso de análisis basado en un lenguaje centrado en los derechos.

3. Con **ARE** se consolida una reflexión y un quehacer que permite elevar la calidad de la intervención que pudiera ofrecerse a ratos tecnocrática, por medio de una acción que es el acompañamiento de quienes realizan la intervención. Dicho acompañamiento, sin embargo, no es inocuo, está situado en un lenguaje y lógica, entendidas éstas como una forma de pensamiento lógico y racional que es el enfoque de derechos, como ya se ha referido insistentemente. La acción de acompañamiento, a su vez, tiene por destino otra acción, que es la realización de actuaciones decisivas, comprometidas y éticamente fundadas con el interés superior de los derechos de los niños y la reparación de los efectos que han ocasionado las vulneraciones que los han afectado y su propósito es orientar una acción concreta, inmediata e ineludible, cuyo objetivo es la restitución de los derechos, preferentemente en un entorno familiar.

La demanda de instalar una Estrategia de Acompañamiento Reflexivo para la Asistencia Técnica reviste suma importancia, cuando la calidad de la intervención exige el diseño de una metodología que recoja la complejidad de decisiones sustantivas para los intereses de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Así también los nuevos modelos técnicos implantados desde la Unidad de Diseño, en especial para las residencias, a saber, AMBIT y CARE, incluyen la instalación de estándares de calidad a partir de un acompañamiento técnico que se acople a los requerimientos que los equipos expresan necesitar en protección especializada, desde una actividad laboral que integra los niveles cognitivos, psicológicos, culturales y sociológicos, así como los emocionales, los cuales desempeñan una función fundamental en el trabajo formal realizado con niños, niñas, adolescentes y sus familias.

En el contexto anteriormente descrito y con base en la propuesta presentada por el LIP y FIPI, el proceso de implementación de ARE para el año 2025, tiene en vista el siguiente plan:



Ajuste del diseño instruccional curso ARE: marzo a abril 2025

A propósito de la incorporación de enfoques técnicos en las nuevas Orientaciones Técnicas de Residencias Familiares por curso de vida que incluyen roles y lógicas que atraviesan las metodologías de Asistencia Técnica bajo el rótulo de Supervisión Reflexiva, se efectuará por parte de la Unidad de Asistencia Técnica del nivel central un ajuste y complementación del curso de ARE del año 2024, a fin de que éste responda a la renovación epistémica.

Conformación comunidades de aprendizaje: abril a septiembre 2025 de la cohorte 1

Se conformarán grupos constituidos por todos aquellos profesionales que fueron capacitados en la metodología ARE, y que aplicarán la estrategia durante el año, quienes, en base a un Syllabus que compromete resultados de aprendizajes en la metodología ARE, sesionarán una vez por mes a fin de abordar los contenidos y actividades de formación. La tematización en estas comunidades de aprendizaje permitirá no sólo profundizar el alcance del curso, sino que convenir métodos para la asistencia técnica que puedan demostrar resultados reconocidos a fin de socializarlos y gestionarlos como conocimiento a ser transmitidos y puestos en valor.

Entrenamiento cohorte 2: agosto a noviembre 2025

Durante el segundo semestre se realizará una sesión en dos días de trabajo por macrozona, en la que se implementará un segundo proceso de formación en ARE, para aquellos profesionales de las Unidades Regionales que no han sido entrenados. Para esto el entrenamiento inicia su ejecución con la jornada por macrozona, para, seguidamente, implementar la formación en base al curso de la plataforma bajo modalidad auto instruccional. Se espera que la integralidad de los participantes apruebe el curso auto instruccional en ARE, al cierre del año 2025.

Las macrozonas para agrupar para la conformación de las comunidades de aprendizaje se describen a continuación:

- Macrozona 1: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.
- Macrozona 2: Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins.
- Macrozona 3: Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos.
- Macrozona 4: La Araucanía, Los Lagos, Aysén y Magallanes.

El liderazgo del desarrollo y ejecución de este proceso estará a cargo de la unidad nacional de Asistencia Técnica.

5.2 PROCESO DE INTERVENCIÓN, SEGÚN ÁREAS DE INTERVENCIÓN PRIORIZADAS.

El Manual de Asistencia Técnica^[1] ha identificado seis áreas que constituyen núcleos o ejes para el desarrollo de la Asistencia Técnica que, aunque fueron establecidos priorizando los proyectos de cuidado alternativo residencial, se constituyen hoy por hoy en las esferas prioritarias de análisis para las decisiones que adoptan los equipos a cargo de la intervención; desde lo anotado, **los presentes lineamientos amplían los procesos de intervención y sus correspondientes áreas**, tanto a los programas de cuidado alternativo como a los ambulatorios, sea de la nueva o antigua oferta programática. Esta es una de las novedades de los Lineamientos Técnicos 2025, cuando de cara a la implantación de los circuitos de protección especializada, que es el segundo de los ámbitos que se pasará a describir, los procesos de Asistencia Técnica programada interproyecto incrementan su alcance abarcando a todos los programas de la red de protección especializada, tanto de la nueva como de la antigua oferta en territorios determinados. En este marco de actuación los procesos de intervención comprenden la completitud de las áreas de este foco, lo que quiere decir que deberán ser incorporadas como parte de su abordaje, análisis y descripción en las asistencias técnicas programadas interproyecto con motivo del circuito de protección.

Cada una de las áreas enumeradas a continuación, describe un análisis en el Manual de Asistencia Técnica, que constituye una de las herramientas técnicas que le brinda soporte teórico y lo operacionaliza, más sólo con efectos descriptivos se definirá cada área a continuación:

Intervención informada en trauma

Se encuentra conectada con las herramientas técnicas/teóricas, así como las prácticas en lo cotidiano que permiten conceptualizar, mentalizar e intervenir con niños, niñas, adolescentes que informan traumas y bajo la concepción de que todas las acciones realizadas y no realizadas en el marco de la intervención, no son inocuas y expresan efectos ineludibles en aquellos. La intervención informada en trauma requiere reconocer la historia del niño, niña y adolescente, las atribuciones de significados que éste/a le entrega y el papel que el/la cuidador/a adopta en este trance, de forma de asegurar su resignificación y reparación.

A este respecto agregar que los modelos teóricos vigentes para la comprensión del trauma en el Servicio corresponden al CARE y a AMBIT, lo que constituye otra de las novedades del lineamiento del año 2025; además, estos soportes teóricos ya son parte de las nuevas Orientaciones Técnicas de los programas de cuidado alternativo para adolescencia temprana y adolescencia.

Intervención en vínculo

Se relaciona con los marcos comprensivos desde los que se modulan, construyen y se delimitan las relaciones con las niñas, niños y adolescentes, en especial, en contexto de cuidado alternativo residencial, en cuya labor los equipos que intervienen amplían su mirada hacia las familias y/o figuras de referencia, atribuyéndole a este último trabajo un sentido, una modulación y una intención, cuyos parámetros son las particularidades de aquel niño, niña o adolescente. Agregar que, del mismo modo que el área precedente, los modelos teóricos empleados para la construcción de vínculos seguros, confiables y reparadores, se fundan en el CARE y el AMBIT.

Intervención en cuidado

Adquiere dos niveles, el primero está referido a los equipos ejecutores de la intervención, sea de proyectos de cuidado alternativo como ambulatorios, tanto de la nueva como de la antigua oferta programática, y el segundo a las familias y cuidadores de los niños, niñas y adolescentes. En ambos casos está referida a las condiciones y el contexto en el que se gesta el cuidado, las variables relacionales y sistémicas que lo rodean y que inciden en su calidad, más en el primero se incluye el mutuo cuidado, el valor que reviste el trabajo del equipo, el clima de bienestar y las condiciones organizacionales e higiénicas de desarrollo del trabajo en protección especializada. En el segundo, en tanto, se agregan la historia de la familia, tanto de las violencias vividas como de las estrategias para adaptarse a la vida, a la crianza, al contexto que la rodea y las herramientas para sobrellevarlas.

Intervención para la participación del niño, niña o adolescente

Se incorpora como foco técnico de la asistencia técnica, en tanto el ejercicio de este derecho es un indicador de la calidad de la intervención que desarrollan los equipos, en especial, en las tres áreas precedentes de la Asistencia Técnica, y en segunda instancia, porque el ejercicio de este derecho instala capacidades en los niños, niñas y adolescentes que previenen la ocurrencia de nuevas

vulneraciones.

El desafío consiste en pasar de una participación en la que las firmas de los niños, niñas y adolescentes solo “figuran” en el plan de intervención, a la implementación efectiva del modelo de participación propuesto en el Manual, que se basa en cuatro factores operativos fundamentales: espacio, voz, audiencia e influencia, según lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En este sentido, resulta clave la coordinación con el o la analista de participación regional para fortalecer y fomentar los procesos de participación de NNA y sus familias, asegurando así un enfoque más genuino e incidente en la toma de decisiones.

Intervención en vida interdependiente

La Asistencia Técnica centra el análisis de los equipos en el valor que adopta la “autonomía progresiva” en la intervención; en efecto, el artículo 11 de la ley N° 21.430 señala que los niños, niñas y adolescentes podrán ejercer este derecho conforme a la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo, de lo que se concluye que, por un lado, aquellos tienen derecho a ser protagonistas activos de sus vidas, en tanto, y al mismo tiempo, se impone la necesidad simultánea de recibir protección.

“El proceso de adquisición de autonomía es paulatino, ello implica la capacidad de desarrollar un juicio propio, es decir tener la habilidad de comprensión y comunicación de información relevante y de reflexionar y escoger sin obligaciones o manipulaciones; la capacidad de comprender alternativas existentes, el manifestar su predilección, plantear sus preocupaciones y preguntas atinentes. La autonomía progresiva se traduce en la posibilidad de formarse un juicio propio, pudiendo decidir por sí mismo, asumiendo las consecuencias que podría conllevar la decisión tomada” (MINSAL, 2023 p. 83).

Intervención en gestión intersectorial

Refiere a reconocer que, para la restitución de derechos es fundamental visibilizar, promocionar, activar y articular los sistemas inter – institucionales que rodean a los subsistemas de cuidado de niños, niñas y adolescentes. Es necesario que los planes de intervención refuercen tanto los objetivos relacionados con la incorporación de niños, niñas, adolescentes y sus familias a los recursos intersectoriales, como las acciones para promover su participación activa. En este sentido, se espera el desarrollo de un trabajo en articulación con coordinadores de gestión intersectorial a nivel regional y/o nacional, en el entendido que el intersector debe brindar respuestas en el marco de un sistema de garantías.

El/la Analista de Asistencia Técnica es un/a intérprete efectivo, situado y plenamente versado en los derechos del niño, niña o adolescente y en las prestaciones universales, reforzadas y especiales que lo rodean, al trasluz de los Enfoques Transversales que lo soportan, promoviendo y activando su pleno acceso y efectivo ejercicio. Además, debe integrar el trabajo colaborativo con los demás actores técnicos de la Dirección Regional, como el/la analista de salud, intersector, participación, entre otros, con el fin de articular respuestas integrales y coordinadas que fortalezcan la protección y el bienestar de los NNA.

5.2.1 Prevención de la Residencialización.

La prevención de la residencialización constituye también otro de los focos de los procesos de intervención, el que debe ser incorporado en el acompañamiento reflexivo a los programas ambulatorios, según los siguientes principios:

Interés superior

La toma de decisión en protección especializada y la adopción de estrategias que se orienten a prevenir la residencialización de un niño, niña y adolescente debe, de acuerdo con la Observación General 14 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, considerarse en base al interés superior del niño, que es un concepto triple, esto quiere decir, que es un *derecho*, un *principio* y una *norma de procedimiento*. Respecto de este último expresa que: “(...) siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente este derecho en la decisión, es decir, qué ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos en concreto”.

Opinión del niño, niña o adolescente

Es fundamental incluir la opinión de los niños, niñas y adolescentes, lo que implica no solo escucharlos, sino que, además, tomarlos en consideración en la toma de decisiones. La Observación General 12 establece cinco medidas esenciales para garantizar el cumplimiento efectivo de este derecho:

- a) Preparación, que consiste en proporcionar al niño, niña y adolescente información sobre las consecuencias de sus decisiones;
- b) Audiencia, que debe llevarse a cabo en un contexto adecuado que genere confianza y seguridad;
- c) Evaluación de la capacidad del niño, considerando su habilidad para formarse un juicio propio, en cuyo caso se debe otorgar especial relevancia a su opinión;
- d) Información sobre la consideración dada a las opiniones del niño, mediante la comunicación de los resultados de la decisión.
- e) Quejas, a través de vías de recurso y desagravio, estableciendo mecanismos legales en caso de que se vulneren sus derechos a ser escuchado.

Estabilidad de las decisiones adoptadas

Por último, en relación con lo dispuesto en la letra h) del artículo 7 de la ley N°21.430, la norma hace referencia a la necesidad de

estabilidad de las decisiones adoptadas, en especial, a la hora de definir cambios relevantes en la vida del niño, niña o adolescente, en especial, si dichos cambios dicen relación con sus afectos.

La necesidad se refiere a si existen otras medidas que puedan cumplir la misma función, siendo menos perjudiciales e intrusivas. En relación con los principios de proporcionalidad, se considera la gravedad de la vulneración o situación a abordar, la magnitud de la medida adoptada, si afecta derechos de otros o del propio niño, niña o adolescente, y si existen alternativas más adecuadas al contexto específico.

Estos principios exigen que las decisiones adoptadas por los programas ambulatorios funden y justifiquen la aplicación de los principios precitados en las motivaciones que los programas deponen en sede técnica y/o judicial para ingresar a un niño, niña o adolescente a un proyecto de cuidado alternativo; visto lo anotado, los informes que se evacúen para estos efectos deben dar cuenta explícita de los razonamientos que han servido de base para justificarla.

5.2.2 Largas permanencias.

Las largas permanencias representan un desafío y una prioridad estratégica institucional. Para el año 2025, se ha previsto la participación de la Unidad de Asistencia Técnica en el plan de trabajo regional, con el objetivo de abordar los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de largas permanencias.

La revisión de las largas permanencias requiere un enfoque integral y un trabajo articulado entre las distintas unidades de la Dirección Regional. Esta tarea no solo demanda la colaboración de equipos de Asistencia Técnica, sino también la coordinación efectiva entre diversas áreas, garantizando que cada unidad aporte su conocimiento y experiencia para abordar de manera adecuada las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en esta situación.

En este contexto, los equipos regionales de Asistencia Técnica deberán ajustarse a la estrategia determinada por la Dirección Regional e integrar los equipos que desarrollarán los análisis técnicos de los casos, en aras a la toma de decisión que reduzcan y prevengan las largas permanencias. Lo señalado apunta a apoyar la toma de decisiones oportunas por parte de los equipos interventores, fomentando que, cuando corresponda, se inicien los procesos de egreso, acercamiento familiar, solicitud de inicio de causas de susceptibilidad de adopción en la causa proteccional, o cualquier otra medida orientada a la restitución del derecho a vivir en familia.

Para estos objetivos, la Dirección Regional utiliza como herramienta el Reporte ejecutivo: *“Análisis de los procesos de intervención para la interrupción de largas permanencias y la restitución del derecho a vivir en familia”*, enviado desde la División de Servicios y Prestaciones, y que es parte de los recursos bibliográficos del presente Lineamiento.

La focalización del análisis de los casos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes será determinada por cada Dirección Regional en base al análisis descriptivo presentado por el Departamento de Gestión Territorial y gracias al nuevo sistema SERVIDATA, se contará con una herramienta que informará y evaluará, tanto a nivel nacional como regional, los avances en esta materia.

5.2.3 CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMADA Y EMERGENTE.

La **asistencia técnica programada** será definida por cada una de las Unidades Regionales de Asistencia Técnica de acuerdo con la **priorización que se efectúe en su plan regional**. Dicho plan debe ser **flexible**, en tanto pueden sumarse o modificarse los proyectos objeto de sus procesos, en el transcurso del año, según criterios de gestión, suficiencia y oportunidad. De ocurrir lo anotado, se informará al nivel central.

La asistencia técnica programada adopta dos modos:

- a) aquellas que se han planificado para proyectos específicos, y
- b) aquellas que se han planificado para abordar a un conjunto de proyectos, caso éste último que corresponde a los circuitos de protección especializada, en cuyo caso, serán denominadas asistencias técnicas programadas inter-proyecto para efectos de la planificación que realicen las Unidades Regionales.

La planificación de la asistencia técnica programada para proyectos específicos demanda priorizar, de acuerdo con los ejes institucionales y su hoja de ruta 2024-2026, a los proyectos de **cuidado alternativo residencial y familiar**, así como también proyectos que corresponden a la **transformación de la oferta** y que requieren ser acompañados de acuerdo con la etapa de implementación en que se encuentren. Podrán considerarse otro tipo de proyectos, de acuerdo con las **necesidades particulares de cada región**, como también a sus posibilidades de dotación y recursos de gestión.

A este respecto, se expone como herramienta fundamental para la selección de proyectos priorizados los insumos provenientes de los procesos de supervisión técnica y el nuevo sistema SERVIDATA, debiendo dichos insumos, ser revisados y consultados sistemáticamente. A modo de ejemplo, en el análisis de la priorización de los proyectos y fundado en aquellas fuentes, podrán considerarse criterios de análisis, tales como el porcentaje de largas permanencias por proyecto, la presencia de población migrante de NNA en la región y/o, situaciones de sobre atención o listas de espera. En tal sentido, la selección de estos criterios adicionales será definida por las unidades regionales de asistencia técnica, en relación con sus características y necesidades específicas, siempre en función de elementos que den cuenta de necesidades de fortalecimiento técnico por parte de los equipos interventores y que las decisiones de la planificación obedezcan a criterios fundados en las prioridades técnicas que han sido definidas en el plan estratégico institucional.

Desde el nivel central se remitirán con una frecuencia mensual, los siguientes informes a efectos de que, junto con el apoyo del soporte SERVIDATA al que tienen acceso las Unidades Regionales, éstas puedan contar con la información que mejore la dirección que adopta la priorización de los procesos de asistencia técnica.

El inventario mínimo de fuentes a ser consultadas de manera regular y sistemática por parte de las Unidades Regionales son:

- Reporte Dashboard de la Unidad de Supervisión Técnica.
- Reporte resoluciones exentas N°154 y N°155, de 2022, del Servicio, cuya causa sean explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA).
- Informe Semestral del Poder Judicial (PJUD) de visitas a proyectos residenciales.
- SERVIDATA.

Asistencia técnica emergente se refiere a aquellas instancias de asistencia técnica que, sin estar contempladas en la planificación inicial, se implementan debido a necesidades específicas que surgen en el transcurso del año y que pueden resolverse mediante una asesoría puntual de **no más allá de 3 sesiones**.

Se trata de espacios de acompañamiento acotados, para aquellas ocasiones no previstas en la planificación inicial, en que los equipos interventores requieran apoyo técnico tras identificar la existencia de brechas en la intervención que necesitan ser abordadas.

Para el año 2025 se han priorizado las siguientes temáticas:

- a. Explotación sexual.
- b. Desregulaciones emocionales y conductuales continuas.
- c. Intentos de suicidio.
- d. Posibilidad de quiebre de acogimiento familiar.
- e. Posibilidad de ingreso al sistema de cuidado alternativo residencial.

Además, se requiere que la necesidad de acompañamiento refiera al quehacer de asistencia técnica, encontrándose el equipo interventor extraviado en la toma de decisión que son parte de su directa competencia y campo de acción. Si el acompañamiento requerido por el equipo refiere a otras áreas, como gestión intersectorial, activación de dispositivos de atención en salud, temas administrativos, legales, etc., corresponde que se articulen otras áreas del Servicio, según su función.

Si el acompañamiento requerido en la asistencia técnica refiere otras áreas como lo es gestión intersectorial, activación de dispositivos de atención en salud, resolución de demandas en lo administrativo, legales, etc., corresponderá a las Unidades atinentes su atención y resolución.

La asistencia técnica emergente podrá ser solicitada directamente por la jefatura de Servicios y Prestaciones, la Unidad de Supervisión Técnica, u otra unidad que la Dirección Regional haya definido, según sus particulares y propios flujos. El equipo de Asistencia Técnica evaluará la pertinencia de la solicitud y verificará que se ajuste a los criterios establecidos en el lineamiento técnico para proceder con la activación del proceso, con especial énfasis en la valoración de si efectivamente se trata de necesidades posibles de abordar en un máximo de 3 sesiones o requiere un proceso de acompañamiento más continuo, caso este último en el que deberá evaluarse el ajuste de la programación anual de la Unidad Regional de Asistencia Técnica. En caso de considerarse que la solicitud de activación de la Asistencia Técnica Emergente no fuese pertinente de acuerdo con el lineamiento, el equipo deberá fundar su inhabilidad y sugerir la activación de otras unidades o profesionales del Servicio que, por ser más pertinentes, aseguren el brindar con suficiencia y oportunidad la respuesta de la situación planteada en la solicitud.

Es importante señalar que, respecto a los proyectos ya incorporados en la planificación anual resulta inconsistente activar un proceso de asistencia técnica emergente mientras estén siendo atendidos dentro de un proceso de asistencia técnica programada, pues las necesidades que el proyecto presenta deben ser abordadas en dicho espacio.

Asimismo, se debe observar que la reiterada activación de asistencia técnica emergente en un mismo proyecto da cuenta de necesidades de carácter más estructural que pueden motivar su inclusión a la planificación regular de asistencias técnicas programadas.

** La asistencia técnica emergente será ajustada en su comprensión y alcance con el objetivo de garantizar su pertinencia y efectividad. Este proceso se llevará a cabo mediante un enfoque colaborativo, que permitirá co-construir de manera conjunta con los equipos regionales los ámbitos de implicancia de esta estrategia. Dicho trabajo se reflejará en la elaboración de la nota técnica respectiva, asegurando que las particularidades y necesidades de cada región sean consideradas de manera integral.*

Por último, agregar que la Unidad de Asistencia Técnica nacional, diseñará para el ejercicio 2025, en co – construcción con los equipos regionales, un método para la activación, conocimiento y gestión de los procesos de Asistencia Técnica Emergente.

5.3 CIRCUITO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA.

5.3.1 Condiciones para la Implementación de los Circuitos de Protección Especializada.

El Circuito de Protección Especializada se concibe como un espacio de articulación y coordinación de proyectos de protección en un territorio determinado, orientado a facilitar la comprensión del nuevo paradigma de protección-desprotección, promoviendo un lenguaje y entendimiento común entre los actores involucrados.

Este circuito tiene como objetivo integrar diversos proyectos en el territorio, incluyendo las distintas líneas programáticas, permitiendo adoptar una visión integral del niño, niña, adolescente, sus familias o cuidadores quienes transitan en diferentes modos y a través de un flujo en el que serán partícipes y actores de intervenciones que tienen por objeto restituir los derechos de aquellos, evitar nuevas transgresiones a sus derechos y reparar el daño sufrido. De esta manera, se fomenta una intervención integral que genere respuestas más efectivas en materia de protección especializada para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

El año 2024 destacó la instalación de los **circuitos de protección especializada** en las 16 regiones, los que, desde las conceptualizaciones del Diagnóstico Clínico Especializado, generaron la integración de proyectos ambulatorios y de cuidado alternativo en un territorio, y en algunas regiones, en más de un territorio, basados en el continuo de protección/desprotección, que instala un nuevo paradigma que supera la categoría unívoca de la vulneración. En efecto, el circuito de protección especializada coloca al niño,

niña y adolescente y su familia en el centro del quehacer conjunto de un sistema de protección que avanza, en medio de una transformación de política pública, hacia lenguajes comunes, en ajuste a los **principios garantistas**. Para esto, el circuito de protección ya no centra la intervención en el nicho programático del proyecto, sino que en la calidad de las experiencias de quienes son sus sujetos de atención, los que informan las virtudes o fracturas de un sistema que reclama, como su propio concepto literal lo señala, ser concebido funcional y conceptualmente como un sistema con atributos de protector, reparador y garantista a partir de una coordinación interinstitucional de propósitos y prácticas comunes en derechos humanos.

El presente ámbito propone la implementación de dos circuitos de protección especializada en cada una de las regiones, avanzando respecto de lo ejecutado en el año 2024.

1. **Circuito de protección especializada de continuidad:** Esta iniciativa busca consolidar el circuito instalado en el ejercicio anual 2024 por parte de las Unidades Regionales, para lo cual deberán evaluar el nivel de consolidación de aquel considerando factores como los flujos de integración entre proyectos, en especial desde los diagnósticos clínicos especializados (DCE), la participación de los proyectos, el interés y motivación de los/as profesionales involucrados, y la adhesión de los equipos directivos, entre otros, con el objeto de fortalecer la cohesión del sistema-circuito, asegurar el abordaje de brechas para su más efectiva integración y su incardinación con el sistema de promoción y protección de la infancia con el territorio. Efectuada esta valoración se espera para el presente ejercicio 2025, que el circuito incluya al menos a un actor estratégico del Sistema de Promoción y Protección a la Niñez y Adolescencia, a saber: Oficinas Locales de la Niñez, proyectos de Reinserción Social Juvenil, el Programa Mi Abogado, salud, u otro de igual carácter y relevancia, de un modo de ampliar el impacto directo del circuito en las necesidades identificadas en el territorio.

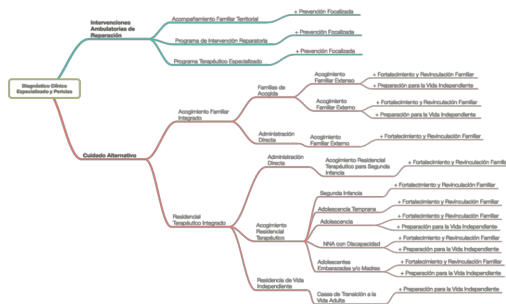
2. **Circuito de protección especializada nuevo:** Unido al circuito ya instalado, los equipos regionales deberán seleccionar un nuevo territorio para la instalación del Circuito de Protección Especializada, distinto al territorio del año anterior. Este circuito se conformará agrupando los diferentes proyectos de protección especializada presentes o con focalización en el territorio seleccionado. Se espera que el segundo circuito a implementar incluya proyectos DCE, más podrán existir excepciones, las que deberán justificarse desde las Unidades Regionales atendida consideración a las especiales configuraciones que describe la oferta de cada región.

Las áreas sugeridas, y que no tienen carácter taxativo, que podrán ser abordadas en cada uno de los circuitos son:

- DCE y el paradigma de protección/desprotección.
- Las 6 áreas de la Asistencia Técnica.
- Protección Administrativa.

A continuación, se agrega una gráfica que establece la transformación programática del Servicio, y que debe contemplarse en su análisis para la proyección que realicen las Unidades Regionales, tanto para el diseño de nuevos circuitos, como para la consolidación de los ya instalados. Esto es importante cuando la consolidación de los circuitos debe responder a la transformación paulatina de los programas, cuestión relevante a los efectos de asegurar las debidas sostenibilidades a sus diseños.

Esquema N° 5: Transformación Programática del Servicio, según líneas de acción y curso de vida de los niños, niñas y adolescentes.



5.3.2 Recomendaciones Técnicas para la Implementación de los Circuitos de Protección Especializada.

Las unidades Regionales podrán destinar parte de los fondos regionales de transferencia técnica a fin de que los circuitos de protección permitan generar, constituir y consolidar comunidades de aprendizaje en los equipos que lo conforman, de manera de contribuir a su desarrollo de conocimientos, capacidades y especialización.

Los parámetros y alcance de esta área en el lineamiento por parte de las Unidades Regionales constituirán materia a ser definida en los **Planes Regionales 2025**, no obstante, a continuación, se describen a modo de recomendación algunas acciones mínimas:

- Registrar las actuaciones de los circuitos de Protección como asistencias técnicas programadas inter-proyecto, **según el número de proyectos incluidos en aquel y las sesiones que en el marco del desarrollo de su instalación se generen**. Desde lo anotado, los estándares o cotas mínimas de asistencias técnicas a planificar por cada región constituirán una materia a ser definida por parte de cada una en sus planes regionales, cuando dichos rendimientos penden del número y características de los proyectos que cada región incluirá en cada uno de los circuitos a determinar.

- Efectuar transferencias técnicas focales que, en base a los fondos regionales solventes y resuelvan las necesidades surgidas en **la integración y efectiva consolidación de los circuitos** en base a las áreas que, como mínimo, se han definido y en el que su propósito final sea el desarrollo de condiciones y capacidades de los equipos que lo integran.

- Releva a este respecto que cada región tiene habilitada la calidad de “Administrador” en la **Academia de Formación** del Servicio, asegurando que el referente de Transferencia Técnica de la Unidad Regional brinde acceso a la completitud de los cursos de formación, a todos los funcionarios del Servicio y trabajadores de los Colaboradores Acreditados, bajo la modalidad auto instruccional, descentralizando las actuaciones y asegurando la autonomía según las necesidades territoriales en la formación de protección especializada.

A continuación, se enumeran los atributos de los diseños auto instruccionales de la Academia del Servicio, a saber:

a) Especialización fundada en un diseño instruccional virtual de carácter idiosincrático en protección especializada.

Este principio está destinado a nivelar los lenguajes, saberes, enfoques, contenidos, estrategias y dirección que adopta la intervención en protección especializada desde los equipos que la ejecutan, en ajuste a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley de Garantías y las Orientaciones Técnicas que sirven de base para la intervención que realizan los equipos. Lo anotado quiere significar que los diseños instruccionales han sido generados para las necesidades específicas y particulares del Servicio, tanto por su carácter especializado como por la consideración de los desafíos que la intervención impone a los equipos que las ejecutan.

b) Especialización estandarizada y accesible

Este principio quiere precisar que la formación fundada en los diseños instruccionales sirva tres propósitos: el primero, constituirse en un basamento teórico/práctico/conceptual que aúne los enfoques de interpretación, análisis, diseño y aplicación de la estrategia de los equipos a cargo de la intervención, según los nuevos principios, paradigmas y cuerpos legales de la actual política pública. Segundo, que el diseño del curso se constituya en una modalidad accesible para el ejercicio de una formación autónoma, bajo un enfoque andragógico y disponible en una plataforma educativa. Por último, el tercero, es el convertirse en lineamiento y guía de las personas facilitadoras que, con motivo de las distintas modalidades de impartición a ejecutar a nivel nacional, aplicarán sus diseños y recursos didácticos.

c) Formación flexible

Orientado a permitir que los y las participantes de la formación cuenten con opciones diversas de impartición en conformidad con sus perfiles de cargo (directivos de proyectos, integrantes de directorio, profesionales, educadores de trato directo, entre otros), a través de modalidades presencial, mediada auto instruccional o no mediada auto instruccional, favoreciendo disimilitud de alternativas según necesidades individuales para el aprendizaje y la formación.

d) Situado, aplicado y contextualizado

Destinado a promover el desarrollo de un saber y, en especial, de un saber ser y un saber hacer por parte de los equipos participantes de la formación, por medio del análisis de las situaciones, casos, escenarios y tensiones propias que, con motivo de la labor en intervención en protección especializada deben enfrentar los equipos y profesionales, situándolos en su rol y en la complejidad sistémica que las afectaciones y vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias entrañan.

e) Comunidades de aprendizaje

Instalar experiencias y espacios de formación conecten al participante del curso con su equipo de trabajo y organización y viceversa, brindando sostenibilidad a un aprendizaje que se proyecta y sitúa en el proyecto de intervención y en la comunidad de la que es parte.

f) Modelo técnico de los cursos informados por el trauma

Las nuevas Orientaciones Técnicas enfatizan en la incorporación de enfoques de intervención que se encuentren informados en el tratamiento del trauma en los niños, niñas y adolescentes sujetos de la intervención, y que exigen para su apropiado abordaje, de equipos y organizaciones que siendo sensibles a los efectos del daño en aquellos, del mismo modo, se hallen insertos en contextos laborales seguros, predictibles, respetuosos y congruentes con la reparación y resignificación de las vulneraciones. Los diseños instruccionales de los cursos consideran el enfoque de derechos y enfatizan en los liderazgos organizacionales, de equipo y de interventores que los dota de herramientas para actuar de un modo consistente al tratamiento e intervención del trauma.

5.4 FORMACIÓN EN PROTECCIÓN ESPECIALIZADA.

El cuarto ámbito de este lineamiento es la formación en protección especializada que tiene como asiento la Unidad Nacional de Transferencia Técnica y el referente regional de Transferencia Técnica, a cargo de la planificación y gestión de procesos, identificándose para estos efectos, las siguientes áreas de gestión para el año 2025:

- Focos de la Transferencia Técnica y soportes de la Academia de Formación.

Nivel Nacional	Ambos Niveles	Nivel Regional
· Concurso Prácticas Prometedoras Lanzamiento Academia del Servicio · Seminario Internacional · Mentorías y Pasantías · Capacitación Intersector	· Extensión · Formación de Formadores	· Fondos Regionales · Circuitos de Protección · Cursos Sello presencial · Implementación Cuidado de Equipos

A continuación, y en función de la tabla precedente, se precisan los siguientes conceptos:

Fondos regionales

Asignación presupuestaria destinada a la capacitación exclusiva de trabajadores de los colaboradores acreditados, y que es definida y gestionada por parte de las unidades regionales de Asistencia Técnica. Las actuaciones efectuadas para la tramitación de estas iniciativas deben responder a los principios y normativas de la ley de compras públicas y constituyen ejercicios que están destinados a la descentralización y al mejoramiento de procesos que eleven la pertinencia de las respuestas de la asistencia y la transferencia técnica en los territorios. Todas las iniciativas de formación que se ejecuten con la financiación de los fondos regionales tienen como público de manera exclusiva a colaboradores acreditados, y deben estar ingresadas en el Sistema de Registro Curricular para admitir su certificación a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación; para lo anotado, las unidades regionales contarán con administradores autorizados para operar el Sistema de Registro Curricular. El memorándum del Director Nacional que precisa los montos de los fondos regionales y su objeto corresponde al 208/2025, para revisión y consideración de las unidades regionales.

Hacer presente la diferenciación de los cursos contenidos en el Sistema de Registro Curricular, según categorías, que deberán considerar quienes se desempeñen como administradores de cada una de las regiones, cuando aquella responde y tributa a un sistema de formación que contempla nichos de especialización diferenciados, según cargo, a saber:

a) **Cursos Sello:** Están destinados a formar y capacitar en los nuevos modelos de intervención de la oferta programática del Servicio y responden a las líneas de acción contenidas en la ley N° 21.302; un ejemplo sería el curso de Diagnóstico Clínico Especializado.

Los cursos sellos deberán ser impartidos en cada una de las regiones en modalidad presencial, con hasta 30 participantes de los proyectos de colaboradores acreditados, preferentemente, del programa del que trata el curso sello. Los cursos deben ser impartidos por una dupla de profesionales, quienes deben haber aprobado el curso que impartirán por medio de la modalidad auto – instruccional de la plataforma educativa de la Academia del Servicio. De esta condición deberá velar el Referente Técnico de Transferencia Técnica Regional. Es imprescindible que los términos de referencia que permitan la contratación de estas relatorías incluyan criterios que permitan seleccionar a profesionales con experiencia comprobada en protección especializada, en general, y en los nuevos enfoques, programas y modelos del Servicio, en particular.

b) **Cursos Especializados:** Tienen por objetivo desarrollar conocimientos en áreas que tributan a la multidisciplinariedad de la protección especializada mejorando el alcance y profundidad de esta, por ejemplo, el curso de interrupción voluntaria del embarazo y el curso de consumo de sustancias.

c) **Cursos de Disciplinarios:** Estos cursos responden a una malla de formación curricular por cargo, y están destinados a formar competencias ligadas a un perfil específico en un ámbito concreto de desempeño.

Del mismo modo, y para efectos de aclaración se describen los objetivos y resultados de aprendizaje a los que deben responder los fondos regionales que son:

Foco del Fondo Regional	Fondos Regionales Circuito de Protección Especializada del Territorio	Impartición Presencial Cursos Sello	Acompañamiento Presencial al Plan de Cuidado de Equipos
Objetivo	Desarrollar conocimientos, habilidades y capacidades en los proyectos que son parte del circuito de protección en función de necesidades de capacitación pesquisadas y que estén destinadas a cohesionar la red y incrementar la calidad de atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.	Ejecutar dos cursos de, al menos, 30 participantes cada uno, en modalidad presencial en los cursos sello DCE y acompañamiento familiar territorial (AFT) — prevención focalizada (PF) · Los relatores deben impartir el curso en alineamiento al diseño instruccional contenido en la Plataforma Moodle. · Los facilitadores deben aprobar el curso sello a impartir, de forma previa a su ejecución.	Implementar el plan de cuidado de equipos de aquellos proyectos que recibieron la Asesoría durante el año 2024 – 2025. (50 residencias en las 16 regiones).
Resultado de Aprendizaje	Desarrollar capacidades, habilidades y métodos de intervención que mejoren la referencia y contrarreferencia en la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.	Desarrollar las competencias contempladas en los cursos sello, asegurando el cumplimiento de las directrices técnicas contenidas en las orientaciones técnicas de los programas.	Adquirir habilidades, conocimientos y aplicar prácticas que, en ajuste al diseño del plan de cuidado de equipos realizado en el año 2024, permitan mejorar los niveles de seguridad, bienestar y auto mentalización de los equipos de trabajo.

A efectos de orientar a las Unidades Regionales para asegurar que los facilitadores externos del oferente que se contrate para la impartición de los cursos sello hallan aprobado el curso que deberán impartir, esto es, AFT/PF y DCE, en modalidad auto instruccional disponibilizado en la plataforma educativa de la Academia del Servicio, en el anexo 1, existe una referencia de bases de licitación que podrá asegurar esta condición.

Circuito de protección regional

Integración de diferentes proyectos de intervención de un determinado territorio, idealmente conectados con instituciones que son parte del Sistema de Promoción Protección a la Niñez y Adolescencia, y en la que a través del liderazgo de la Unidad Regional de Asistencia Técnica, se realiza el acoplamiento técnico de los proyectos partícipes, a fin de elevar la calidad de la intervención recibida por los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en su calidad de usuarios del sistema de protección especializada, con miras a evitar la fragmentación.

Mentorías

Constituyen aprendizajes fundados en una metodología vicaria realizadas con participantes internos a los proyectos o espacios del Servicio y de colaboradores acreditados, y las pasantías representan experiencias de formación que suponen el conocimiento de realidades externas al Servicio en áreas de crucial interés, sea de carácter nacional como internacional, sea de forma individual como en grupo.

Formación de formadores

El carácter especializado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las exigencias de una formación dirigida a adultos(as), considera del mismo modo, la capacitación de quienes deberán ser los formadores (internos) y los facilitadores (externos) que impartirán la capacitación al interior de la Academia, asegurando pertinencia y calidad en la transferencia técnica. La Academia cuenta con un curso en modalidad auto – instruccional que permite contextualizar y orientar a quienes ejercen en el rol de formadores en protección especializada.

Extensión

Las actividades de extensión constituyen instancias de especialización en áreas de interés, actualización, profundización e intercambio, sea con actores internos y/o externos al SPE, que emergen de las necesidades contingentes de formación en base a una multiplicidad de didácticas variadas y misceláneas. Son, por ejemplo, actividades de extensión los conversatorios con especialistas internos y/o externos, las charlas magistrales, los paneles de expertos, entrevistas a actores claves, webinar, seminarios, congresos, entre otros relacionados. No obstante, la disimilitud de materias que pudieran surgir, todas ellas deben orientarse a la especialización en protección especializada y a la gestión de un conocimiento inserto como parte del desarrollo estratégico de la institución.

Concurso de prácticas prometedoras

El concurso de prácticas prometedoras es parte de uno de los Compromisos de Desempeño Colectivo a cargo del departamento, y se ha propuesto los siguientes objetivos:

1. Seleccionar proyectos que representen buenas prácticas en cuidado alternativo residencial, por macrozona.
2. Analizar y sistematizar las buenas prácticas, en base a líneas o ejes temáticos, participantes, objetivos, resultados y metodologías implementadas, a efectos de su replicabilidad.
3. Estimular y promover las buenas prácticas de los proyectos seleccionados, a partir del reconocimiento de estas en su contribución a las políticas y métodos del SPE.
4. Constituir un acervo de buenas prácticas de las experiencias exitosas y sobresalientes, generando diseños instruccionales para su transferibilidad

El Concurso de prácticas prometedoras ha definido 6 ámbitos temáticos de participación de las iniciativas concursantes que, de forma preliminar, son las siguientes:

Ámbito	Conceptualización
1. Vínculo, mentalización y Adulto de Referencia Significativo	Corresponde a intervenciones que, bajo diseños específicos e institucionalizados, están destinadas a vincular al niño, niña y adolescente, en base a la figura de un ETD, Monitor o Tutor, a fin de reparar el daño como consecuencia de la desprotección, y que posibilita la seguridad, confianza, autorregulación, autonomía y desarrollo del niño, niña o adolescente.
2. Gestión Organizacional para el cuidado en residencias	Métodos, sistemas de gestión y/o mecanismos, destinados a organizar los recursos, personas, políticas institucionales, estrategias de un proyecto residencial, que aseguran indicadores de desarrollo, bienestar y cuidado de los niños, niñas del proyecto residencial.
3. Proyectos de Vida Interdependiente en adolescentes	Metodologías y/o planes institucionalizados destinados a la generación de proyectos de vida interdependiente de adolescentes y jóvenes en cuidado alternativo residencial, que informan indicadores de sostenibilidad, autonomía económica o progresión educativa.
4. Trabajo con familias y metodologías para la reparación del vínculo con los niños, niñas y adolescentes	Metodologías y/o planes institucionalizados destinados a la re-vinculación de los niños, niñas y adolescentes con sus familias, sea de origen y/o extensa, a fin de cesar la institucionalización, en base a estrategias de acompañamiento y fortalecimiento familiar. Se valorarán aquellas iniciativas cuyo foco sea el cese de la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, y/o el abordaje de las largas permanencias en contexto de residencialización.
5. Métodos de cuidado residencial informados en Trauma.	Intervenciones de carácter innovador, que incorporan modelos informados en trauma en los niños, niñas y adolescentes del proyecto residencial, desplegando estrategias que apuntan a la reparación y la resignificación de las experiencias vividas, por ejemplo, a través de la construcción de Libros de Vida.
6. Participación de niños, niñas y adolescentes.	Diseños, planes o estrategias destinadas a desarrollar, asegurar y potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en la gestión residencial, en su inserción a la comunidad y/o en sus planes de intervención.

Las categorías preliminares para la postulación de las propuestas son:

Iniciativas prometedoras

Corresponde a aquellas intervenciones que actualmente se hallan en ejecución o bien que hayan concluido en un plazo no mayor a dos años, como mínimo, y su diseño se corresponden a los objetivos que los ámbitos precitados tienen por pretensión abordar. En la propuesta se evalúa la sistematicidad de la evidencia en su aplicación, resultados alcanzados, sea finales como intermedios, datos acerca de la cobertura, actividades, métodos empleados y evaluación de procesos.

Se evalúa su pertinencia y coherencia con respecto a las orientaciones técnicas, a la ley que creó el Servicio y los principios garantistas contenidos en la ley N° 21.430.

También se evalúa la calidad del diseño de la intervención, su fundamentación conceptual, claridad de la delimitación del ámbito al que corresponde y espacio temporal del problema que ha querido resolver, rigurosidad metodológica, y coherencia entre el problema, el método y el resultado esperado. Se agregan la sistematización de la evidencia, la organización del trabajo en equipo, los alcances de la intervención en términos de rigurosidad y credibilidad, su alineamiento con las Orientaciones Técnicas, valoración de los resultados, así como la capacidad de organizar los registros que permiten brindar confiabilidad a la intervención.

Iniciativas con evidencia en su resultados

Intervenciones que se encuentran en ejecución o que han concluido en un tiempo no mayor a un año y que describen resultados idealmente longitudinales, sea de forma interna o externa. Las iniciativas deben estar orientadas a los ámbitos precitados con una delimitación precisa de los problemas que se proponen resolver, con evaluación de impactos o resultados, sea de forma interna o por medio de evaluadores externos. Se evalúa el diseño de la intervención observando la relación entre éste, el problema y los resultados. Se analiza la calidad de la evidencia presentada y la congruencia con los resultados informados. En esta categoría se analiza y puntúa con mayor gravitación, aquellas iniciativas que informan rendimientos con metodologías mixtas (cualitativas/cuantitativas) para la evaluación de resultados de las intervenciones, así como la participación de los sujetos de la intervención, sean niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Los criterios para la selección de los proyectos son:

Criterio de Evaluación	Definición
1. Calidad de la Intervención	Es la capacidad de la iniciativa presentada para cumplir con los resultados que se propuso cumplir, y de qué forma estos se hallan ligados a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del proyecto, la reparación del daño sufrido y la prevención de nuevas vulneraciones.
2. Sostenibilidad	La sostenibilidad se asocia a la duración y persistencia de los resultados alcanzados por la iniciativa a través del tiempo, sea en los sujetos de atención (niños, niñas y adolescentes y sus familias) como en los equipos de trabajo y en la organización.
3. Innovación	Corresponde a la capacidad de una práctica, método, diseño, de abordar la desprotección en los niños, niñas y adolescentes y los factores que la explican, de un modo que escapa a lo ya consabido o tradicional, incorporando nuevas técnicas, herramientas o lógicas, o una combinación inédita de ellas.
4. Eficacia	Evalúa en qué medida se han alcanzado los objetivos de la iniciativa y se determina si los efectos en los niños, niñas, adolescentes y sus familias pueden atribuirse o no a la intervención realizada. El fundamento es estimar los efectos netos de la intervención, es decir, si los resultados atribuidos o el impacto de la intervención se deben a ésta.
5. Asociatividad	Se debe a la capacidad de una iniciativa de generar alianzas estratégicas que favorezcan la cooperación de los proyectos con el micro, meso, exo y macrosistema, atendiendo a la importancia de los contextos sistémicos, ya sea para potenciar la capacidad de intervención, como para cimentar un sistema de garantías.
6. Enfoque Inclusivo	Se refiere a la capacidad de una iniciativa para orientar su acción a una diversidad de sujetos de atención, por medio de un enfoque Interseccionado, por ejemplo, madres adolescentes, niños, niñas o adolescentes en condiciones de discapacidad, inclusión de cuidadores terapéuticos varones, entre otros ejemplos. El enfoque inclusivo incorpora distinciones que colocan en relieve necesidades de grupos específicos que informan brechas que la intervención tiene por foco atender, por medio del aseguramiento de más oportunidades.
7. Replicabilidad	La replicabilidad se refiere a la capacidad de repetir la iniciativa en diferentes situaciones y contextos residenciales, para comprobar la seguridad de los hallazgos de la iniciativa y comprobar su viabilidad. Para demostrar la replicabilidad, se debe proporcionar evidencia que muestre que los resultados de la práctica informada, puede ser replicable.

Las etapas y cronograma inicial de desarrollo del Concurso Nacional de Prácticas Prometedoras en Proyectos Residenciales se darán a conocer en el mes de marzo 2025.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

CEPAL, (2020). Bibliografías – Biblioteca de la CEPAL.

<https://biblioguias.cepal.org/c.php?g=738015&p=5275989>

Consultora Knowledge Works. (2021). Documento de Apoyo N°4. Alineamiento Institucional Mejor Niñez. Área de Asistencia y Transferencia Técnica. Documento no publicado.

División de Estudios y Asistencia Técnica (2023). Manual Metodológico para el fortalecimiento de procesos de Asistencia Técnica. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

<chromeextension://efaidnbmnmbpcajpcglclefindmkaj/https://www.mejorninez.cl/descargas/doc-MN/ot/2023/MANUAL-METOD-FORTALECIMIENTOT-PROCESOS-ATE-2023.pdf>

Henríquez S. (Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia en Chile. Análisis crítico de la ley N°21.430.

Ley N° 21.302. Diario Oficial de la República de Chile, 05 de enero 2021.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203>

Ley N° 21.430. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo 2022.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

Marchant, M. (2014). Vínculo y memoria: acompañamiento terapéutico con niños internados. Editorial Cuarto Propio.

Memorandum 00208/2025, de la Dirección Nacional.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

[\[1\] Actualización Manual Metodológico para el Fortalecimiento de Procesos de Asistencia Técnica 2024 - Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Gobierno de Chile.](#)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

MCB/MMC/MMM/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
2. OFICINA DE PARTES
3. FISCALÍA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21052665&hash=2015d>